



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1424**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Jorge Argemiro Carmona Cardona
Demandado (s) : Jaime de Jesús Restrepo Ospina
Demandado (s) : Marlenny Bedoya Sánchez
Demandado (s) : Gabriel Antonio Rivas López
Demandado (s) : Segundo Mesías Romo Egas
Demandado (s) : María del Carmen Rodríguez Jaramillo
Demandado (s) : Javier de Jesús Orozco Ramírez
Demandado (s) : Gildardo Antonio Hernández Londoño
Demandado (s) : Luz Nelly Gómez Cano
Demandado (s) : María Carina Gutiérrez Guevara
Demandado (s) : María Isleni Osorio Castaño
Demandado (s) : José de Jesús Ballesteros Cifuentes
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Alba Milena Diaz Montoya
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Darbelly Lopez Tabares,
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Marlene María Osorio Carmona,
Demandado (s) : Herederos indeterminados de María Edilma Hernández Alarcón,
Demandado (s) : Herederos indeterminados de José Javier Osorio Martínez,
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Blanca Livia Heredia Franco
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00388-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 125 y 126), respecto a los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el mueble objeto de usucapión, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el bien mueble objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impata C.C. No. 1.112.625.102, T.P. No. 266.753 CSJ, quien podrá ubicarse en la Calle 13 No 17-05 Barrio la Cruz de la Unión valle, correo electrónico abogadagutierrez@gmail.com. celular: 3157750987.

Tercero: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c12a10b56a1ee24e07d26bf9c3b9f6df297ba23c3aaf836394e523ecc3a25cd

Documento generado en 31/05/2022 02:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**